



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado

Buenos Aires, 7 de mayo de 2009.

Dadas las pautas establecidas por el señor Procurador General de la Nación en la Resolución PGN 13/08, referidas al avance de los procesos penales por crímenes contra la humanidad, resulta necesario evaluar las acciones tendientes a su implementación en cada una de las jurisdicciones del país.

Es por ello que, al igual que en otras jurisdicciones, esta Unidad Fiscal de Coordinación realizó un estudio de las causas en las que se investigan violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado en la jurisdicción de Paso de los Libres. Dicho estudio estuvo orientado a determinar el objeto y el avance procesal de estas causas, así como la cantidad de víctimas y presuntos responsables de los hechos investigados en ellas.

El diagnóstico efectuado en consecuencia demuestra que la adopción de algunas medidas orientadas a acelerar el trámite de las causas y a evitar la realización dispersa y superpuesta de las investigaciones permitiría alcanzar, en un plazo razonable, el desarrollo de *juicios significativos* en el lugar –esto es, juicios cuya sustanciación dé acabada cuenta del fenómeno represivo del terrorismo de Estado en la jurisdicción en estudio.

I

Zonificación y autoridades de la jurisdicción de Paso de los Libres

Durante la etapa del terrorismo de Estado la provincia de Corrientes estuvo, junto a las de Santa Fe, Entre Ríos, Misiones, Chaco y Formosa, dentro del territorio que dominaba el Comando del Segundo Cuerpo del Ejército –Zona de Defensa II en la estructura militar–, cuyos responsables habrían sido Ramón Genaro Díaz Bessone (desde septiembre de 1975), Leopoldo Fortunato Galtieri (desde octubre de 1976), Luciano Adolfo Jáuregui (desde febrero de 1979) y Juan Carlos Trimarco (desde diciembre de 1980).

A su vez, el territorio correntino estaba comprendido en las subzonas 23¹ y 24 del Segundo Cuerpo de Ejército. La *subzona 24*, en particular, abarcaba la jurisdicción de Paso de los Libres y su jefatura estuvo a cargo de la Brigada de Infantería III con asiento en la ciudad de Curuzú Cuatiá. Los generales que estuvieron al mando de ella son Rafael Leonidas Zabala Carbo (desde fines de 1975), Llamil Restón (desde enero de 1977), Mario Alfredo Piotti (desde febrero de 1979), Omar Edgardo Parada (desde diciembre de 1980) y Braulio Argentino Sánchez Avalos (desde mediados 1982)².

¹ También integraban la Subzona 23 las provincias de Misiones, Chaco, Formosa y los departamentos de la provincia de Corrientes no abarcados por la Subzona 24.

² Zabala Carbo dejó la Brigada el 14 de enero de 1977 cuando asumió Restón (Boletín Reservado del Ejército 4698). Piotti asumió el 16 de febrero de 1979 (BRE 4810) y Parada dejó la Brigada el 8 de octubre de 1982 (BRE 5019).

Al mismo tiempo, operaba en esta subzona el *Destacamento de Inteligencia 123*, ubicado en Paso de los Libres³. A cargo del Destacamento 123 estuvieron los Tenientes Coroneles Raúl Ángel Portillo, desde noviembre de 1975; Jorge Oscar Riu, desde noviembre de 1976; Francisco Javier Molina, desde enero de 1979 y Antonio Herminio Simón, desde diciembre de 1980⁴.

La subzona 24 estaba dividida en las áreas militares 241, 242, 243, 244, y 245.

El área 241, se encontraba a cargo del Batallón Logístico 3, con asiento en la localidad de Curuzú Cuatiá, mientras que el área 242 estaba a cargo del Regimiento de Infantería 4 ubicado en el departamento de Monte Caseros. En el área 243 funcionaban el Regimiento de Infantería 5, el Grupo de Artillería 3 y el ya mencionado Destacamento de Inteligencia 123. El área 244 estuvo a cargo del Escuadrón de Exploración de Caballería Blindado 3 con asiento en el Departamento de Mercedes; finalmente, el área 245 estuvo a cargo del Escuadrón de Exploración de Caballería Blindado 3 ubicado en Santo Tomé⁵.

II

Investigación por violaciones a los derechos humanos

La primera investigación por un crimen del terrorismo de Estado se inició el 18 de agosto del año 2004 a raíz de publicaciones periodísticas acerca del funcionamiento de un posible centro clandestino de detención en una chacra conocida como “La Polaca”, ubicada a pocos kilómetros del puente internacional, que habría sido controlada por unidades militares de la zona y por el

³ Así quedó plasmado en la sentencia del caso conocido como “Contraofensiva”. Sentencia dictada el 18 de diciembre de 2007 en el expediente nro. 16307/06 caratulado “Guerrieri, Pascual Oscar y otros s/ privación ilegal de la libertad personal”, del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 4. Allí quedó establecido que paralelamente al comando de cada zona había un denominador común para cada una de ellas, constituido por los centros de inteligencia, que tenían como centro de recepción y remisión de información el llamado Batallón de Inteligencia 601, que a su vez dependía de la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército. Y se agrega: “La intervención en los hechos del personal del Batallón de Inteligencia 601 y la forma en que desarrollaban las tareas surge del memorando fechado en el mes de abril de 1980, aportado por el departamento de estado del gobierno de los Estados Unidos de América, en el que consta que las personas que habían sido capturadas al reingresar al país habían sido trasladadas a Campo de Mayo...” (B. *Materialidad particular*, 2. *Contexto Histórico. División del país entre los años 1976-1983 en zonas, subzonas y áreas*).

⁴ Portillo fue dado de baja el 17 de septiembre de 1976, Riu asumió en noviembre de ese mismo año y estuvo a cargo hasta enero de 1979 cuando asumió Molina. Finalmente, en diciembre de 1980 asumió Simón, según surge del libro histórico de la Unidad Militar.

⁵ El Batallón Logístico 3 habría estado a cargo de los Tenientes Coroneles Luis Carlos Sullivan, desde octubre de 1974; Osvaldo Ciro Oliveira, desde 1976; Jorge Raúl Crespi, desde enero de 1970 y Daniel Banus desde septiembre de 1980. El Regimiento de Infantería 4 habría estado a cargo de los Tenientes Coroneles Enrique Juan Ottino, desde octubre de 1974; Enrique Jorge Bianchi, desde noviembre de 1976; Alejandro Miguel desde enero de 1979 y Diego Alejandro Soria desde septiembre de 1980. El Regimiento de Infantería 5 habría estado a cargo de los Tenientes Coroneles Guillermo Ramón Añaños, desde noviembre de 1976; Raúl Alfredo Danniaux, desde enero 1979 y Juan Ramón Mabragaña desde septiembre de 1981. El Grupo de Artillería 3 habría estado a cargo de los Tenientes Generales Juan Carlos Medrano Caro, desde octubre de 1975; Alfredo Manuel Arrillaga, desde octubre de 1977 y Martín Antonio Balza, desde octubre de 1979. El Regimiento de Infantería 12 habría estado a cargo de los Tenientes Coroneles Ernesto Jorge Ramírez, desde octubre de 1975; Hugo Ferrari, desde octubre de 1976; Francisco Ricardo Salas, desde octubre de 1979 e Italo Ángel Piaggi, desde septiembre de 1981. El Escuadrón de Exploración de Caballería Blindado 3 habría estado a cargo de los Tenientes Coroneles Jorge Raúl Spinetta, desde 1975; Elisardo



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado

Servicio de Inteligencia del Ejército a partir de los años 1976 y 1977. La Fiscalía requirió la instrucción en este expediente, que quedó caratulado como “Waern, Carlos Fidel y otros s/ supuesta comisión delitos de lesa humanidad” (nro. 1-18.239/04), el 28 de septiembre del año 2004.

En esta primera causa se recibieron testimonios que dejaron en evidencia la comisión de otros hechos delictivos cometidos en el marco del sistema de represión ilegal. Tales testimonios fueron desprendiéndose y generando nuevos expedientes⁶. A su vez, e independientemente de la causa “Waern”, se iniciaron otras investigaciones en el lugar.

En suma, se registran actualmente diez causas que comprenden los casos de treinta y tres personas que fueron presumiblemente víctimas de crímenes contra la humanidad. A continuación, se hará referencia a cada una de ellas, precisando sus objetos procesales y víctimas:

i) “*Waern, Carlos Fidel y otros s/ supuesta comisión delitos de lesa humanidad*”. Como se hizo referencia anteriormente, fue el primer expediente iniciado por violaciones a los derechos humanos en el lugar y la hipótesis delictiva que se investiga es la del funcionamiento de un centro clandestino de detención en una chacra conocida como “La Polaca”. Los casos que engloba esta causa son los de Luis Rolón, Lorenzo Ismael Viñas, Jorge Oscar Adur y Silvia Tolchinsky⁷.

ii) “*Sr Procurador Fiscal s/ solicita formación de causa por delitos de lesa humanidad*”. Este expediente se inició el 29 de marzo de 2007 y fue el primer desprendimiento de la causa “Waern”. Se formó con el objeto de investigar la privación ilegítima de la libertad y los tormentos sufridos por Carmen Cantero de López, Jorge Eduardo Puntín, María Claudia Ibarrola, Ramona Victoria Benítez, Ana Isabel Olivo y Luis Rolón. Las cuatro primeras víctimas pertenecían al movimiento denominado “Ligas Agrarias”. Luis Rolón, por su parte, estaba cumpliendo el servicio militar al momento de ser detenido.

iii) “*Investigación delitos de lesa humanidad (víctimas Argentino Vicente González y otros)*”. Este expediente se inició el 28 de junio del año 2007, a raíz de presentaciones efectuadas por la Comisión de Derechos Humanos de Corrientes y por declaraciones testimoniales brindadas en la causa “Waern”. Las víctimas comprendidas aquí son Argentino Vicente González, Carlos

Rogelio López, desde octubre de 1977; Guillermo Vicente Zuviría, desde octubre de 1979 y Félix Alberto Valenti Figueroa desde septiembre de 1981.

⁶ Ellas son: i) “Investigación delitos de lesa humanidad – víctimas Carlos Orlando Lossada, Rosa Noemi Coto y Lilian Ruth Lossada”, (nro. 1-19.468/07); ii) “Investigación delitos de lesa humanidad (víctimas Argentino Vicente González y otros)” (nro. 1-19.456/07); iii) “Sr. Procurador Fiscal s/ solicita formación de causa por delitos de lesa humanidad”, (nro.1-19.361/07); iv) “Investigación delitos de lesa humanidad – víctima Eduardo Hector Acosta” (nro.1-19.469/07); y v) “Méndez Ribeiro, José Daniel s/ Denuncia” (nro. 1-19.924/08).

⁷ Del testimonio de Silvia Tolchinsky, tomado en la ciudad de Madrid el 20 de abril de 2001 en el marco de la causa “Contraofensiva” (fs. 1042/1047 vta. de la causa Waern), surge que cuando ella fue trasladada a Paso de los Libres primero fue llevada a una casa lúgubre donde se encontró con otro detenido al que reconoció como Archetti. También emerge de ese testimonio que luego fue llevada a otra casa, esta vez en la calle Brasil, a una cuadra de la calle principal, de la que era conducida al puesto fronterizo para “marcar” a personas que estuvieran entrando o saliendo del país.

Rubén Marcon, Jorge Oscar Adur, Raúl Arturo Figueredo, María Josefina Rouvier Garay de Alisio, Juan Antonio Biassini, Saturnino Abel Favilla, Benigno Anselmo Kloster, Miguel Alfredo Galantini y Martín Diego Espinoza.

iv) "*Investigación delitos de lesa humanidad – víctimas Carlos Orlando Lossada, Rosa Noemi Coto y Lilian Ruth Lossada*". Esta causa tiene como objeto investigar las detenciones de Carlos Orlando Lossada, Rosa Noemí Cotto (casada con el primero) y de Lilian Ruth Lossada (hermana de Carlos Orlando). Los tres fueron secuestrados el 10 de noviembre de 1976, pero mientras el matrimonio fue liberado rápidamente, Lilian R. Lossada quedó detenida por un período prolongado y pasó por varios centros clandestinos del país antes de ser finalmente liberada.

v) "*Investigación delitos de lesa humanidad – víctima Eduardo Hector Acosta*". Esta causa se inició el 12 de julio del año 2007 y tiene como objeto investigar el hecho cometido en perjuicio Eduardo Héctor Acosta, que fue detenido en la casa de sus padres a los 23 años y permanece desaparecido.

vi) "*Pérez, Jorge Catalino s/ denuncia sup. privación ilegítima de la libertad*" (nro. 1-19.067/06). Se investiga en este expediente la desaparición de Neris Victoriano Pérez, que trabajaba en el establecimiento "Las Marías" y era delegado sindical⁸.

vii) "*Investigación de delitos de lesa humanidad – víctima Ramón Aguirre y otros*" (nro.1586/77). Ésta tiene como base una causa iniciada en el año 1977 contra Héctor Sena y otros imputados, a partir de actuaciones de la Brigada 7^a ubicada en la ciudad de Corrientes, por presuntas infracciones a la ley de subversión económica de 1974⁹. El 24 de agosto de 2007, y en ese mismo expediente, se requirió la instrucción por la privación de la libertad y los tormentos cometidos en perjuicio de Héctor Sena y otras víctimas¹⁰. Entre ellas, se encuentra el caso de Ramón Aguirre, que habría integrado una de las entidades rurales yerbateras en la localidad de Gobernador Virasoro.

viii) "*Guadix, Dolores Eloisa s/ denuncia desaparición de Gervasio Martín Guadix*" (nro. 2-19.201/06). En este expediente se investiga la privación de la libertad y el homicidio de Gervasio Guadix, detenido en la Provincia de Buenos Aires el 26 de agosto de 1980 por personal

⁸ Originariamente también involucraba la muerte del soldado José Anchetti, pero el 23 de mayo del año pasado se resolvió que el hecho se encontraba prescripto.

⁹ En ese momento el expediente estaba caratulado "*Sena, Hector y otros s/ infracción art. 6 primera parte ley 20.840 y 210 c. penal*".

¹⁰ En total abarca a seis víctimas: Hector Sena, Carlos Arturo Escobar, Juan Manuel Gomez, Pablo de la Cruz Franco, Ramón Aguirre y Marcelo Acuña.



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado

del Batallón de Inteligencia 601. La hipótesis es que en diciembre del mismo año fue asesinado en la frontera entre Paso de los Libres y Paraguay¹¹.

ix) "*Niveyra, José s/ su denuncia*" (nro. 20.083/08). En agosto de 2007 la Fiscalía inició una investigación preliminar en virtud de que en 1977 se habían encontrado varios cadáveres a orillas del Río Miriñay y en el Paso Mesa, que luego fueron enterrados en el cementerio de Mercedes (no se conoce con exactitud su ubicación). Se presume que tres de los cuerpos eran de Justo José Pelozo, Juan Antonio Olivo y Pantaleón Romero, miembros de las "Ligas Agrarias" que desaparecieron contemporáneamente¹².

x) "*Méndez Ribeiro, José Daniel s/ Denuncia*". El 15 de abril de este año el Juzgado ordenó el desglose de este hecho que formaba parte de la causa "Waern". Ésta se inicia a partir de una denuncia presentada por Méndez Ribeiro, quien en la década de 1980 era agente civil de inteligencia y observó cómo torturaban a una persona en el local 13, ubicado en el predio del Escuadrón 7 de Gendarmería Nacional.

III

Análisis de la situación actual

Se mencionan a continuación algunos aspectos de las investigaciones cuya trascendencia amerita la adopción de las medidas que conforman el plan de trabajo que se propone en este documento.

—2—

Avances procesales

En la mayoría de las investigaciones del lugar no se registran avances procesales relevantes. Con excepción de los procesamientos que se dictaron en las dos causas que se describen a continuación, sólo en cinco de los expedientes restantes se han recibido declaraciones

¹¹ En diciembre de 1980 se inició una causa por el presunto suicidio de Guadix ("*Guadix, Gervasio Martín s/ informe sobre suicidio*", nro. 3163/81 del Juzgado Federal de Paso de los Libres). Surge de allí que habría descendido de un ómnibus y que luego de identificarse como miembro de la agrupación "Montoneros" se habría suicidado ingiriendo cianuro. En marzo de 1982 se declaró extinguida la acción penal y se archivó.

¹² Pelozo habría sido detenido en la localidad de Mercedes, mientras que Olivo y Romero habrían sido secuestrados en la de Perugorría. A partir de las denuncias de los familiares en 1977 y en 1984 se iniciaron causas en la justicia ordinaria. Paralelamente y con el mismo objeto, en 1987 en la jurisdicción de La Plata se inició una causa a raíz de una presentación efectuada por la "Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas" (CONADEP). Luego de varios conflictos de competencia, al reabrirse la causa, ésta quedó radicada en diciembre de 2008 en Paso de los Libres. Desde entonces tramitan juntas bajo la carátula de "Niveyra...". Llama la atención que, a la luz de las constancias de la causa, las privaciones de la libertad sufridas por Pelozo, Olivo y Romero no integren el objeto procesal de estas actuaciones. Para disipar cualquier duda acerca del alcance del objeto de esta causa parece ineludible una ampliación del requerimiento de instrucción para que se investiguen los delitos cometidos contra estas personas a partir de su privación de la libertad.

indagatorias de dieciséis personas y respecto de ninguna de ellas se resolvió aún la situación procesal.

Existen autos de procesamiento en los expedientes “Waern, Carlos Fidel y otros *s/* supuesta comisión delitos de lesa humanidad” y “Investigación delitos de lesa humanidad – víctimas Carlos Orlando Lossada, Rosa Noemi Coto y Lilian Ruth Lossada”.

En el primero de ellos, el 19 de agosto de 2008, se procesó a nueve imputados¹³; pero el 25 de marzo de 2009 la Cámara de Apelaciones declaró la nulidad de esos procesamientos con motivo de las deficitarias descripciones de las conductas atribuidas y las inmotivadas relaciones entre las pruebas y los hechos imputados.

Esta circunstancia genera especial preocupación dado que la Cámara ya había declarado nulidades de procesamientos en el marco de esta misma causa. En efecto, durante el año 2006 se habían dictado procesamientos que, tras ser declarados nulos por la Cámara, fueron convertidos en faltas de mérito por el Juzgado. Estas faltas de mérito, posteriormente, también fueron invalidadas por el tribunal de apelación.

Es necesario resaltar, en consecuencia, que es de vital importancia que jueces y fiscales extremen los recaudos para que las intimaciones de los hechos a los imputados y los autos en que se resuelve la situación procesal de éstos se ajusten a los requisitos que impone el CPPN, no sólo como salvaguarda del derecho de defensa de las personas sometidas a proceso, sino también para evitar situaciones tan graves como la descrita en el párrafo precedente y garantizar un avance eficaz de estos procesos.

En la segunda causa mencionada —conocida como “Lossada”— se ha procesado a cuatro personas y ninguno de esos autos de procesamiento adquirió aún firmeza¹⁴.

—b—

Demoras en el trámite de las causas

Se detectan en el lugar circunstancias que producen grandes demoras en el trámite de los expedientes.

Los procesamientos dictados en el marco de la causa “Waern” estuvieron, como antes señalamos, en la Cámara de Apelaciones desde el 7 de octubre de 2008 hasta el pasado 25 de marzo. Por otra parte, los primeros tres procesamientos de la causa “Lossada” fueron recurridos

¹³ Carlos Fidel Ramón Waern, Hector Mario Juan Filippo (procesado por un hecho); Antonio Herminio Simón (procesado por cuatro hechos); Jorge Oscar Riu (procesado por cuatro hechos); Carlos Faraldo (procesado por dos hechos); Víctor Ireneo Aldave (procesado por dos hechos); Julio Héctor Simón (procesado por dos hechos); Rubén Darío Ledesma (procesado por un hecho) y José Luis Marchisio (procesado por un hecho).

¹⁴ El 28 de agosto de 2008 se procesó a Rubén Darío Ledesma (procesado por un hecho), Carlos Faraldo (por tres hechos) y Gabriel Salvador Mataharan (procesado por encubrimiento). El 15 de diciembre del mismo año se procesó a Héctor Mario Juan Filippo (por tres hechos).



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado

el 18 de septiembre del año pasado pero el Juzgado recién remitió las actuaciones a la alzada casi tres meses después. El cuarto procesamiento fue apelado el 19 de febrero de este año, el 20 el Juzgado concedió el recurso y recién el 9 de marzo fue elevado a la Cámara.

Por otra parte, las situaciones procesales de las personas que han sido indagadas se encuentran pendientes de resolución desde hace más de nueve meses en la mayoría de los casos.

En "*Investigación de delitos de lesa humanidad – víctima Ramón Aguirre y otros*" han sido indagados siete imputados: Héctor Ramón Torales, el 31 de julio de 2008; Pedro Pablo Montenegro, el 1º de agosto de 2008; Eduardo Ernesto Gómez, el 4 del mismo mes; Juan Carlos Sacco, el 5 del mismo mes; Enrique Oscar Justo y Ángel Ricardo López Ferro, el 12 y el 13, respectivamente; y Duillo Raúl Martínez, el 30 de septiembre de 2008. Es decir, algunos indagados esperan desde hace nueve meses la resolución de su situación procesal.

En "*Pérez, Jorge Catalino s/ denuncia sup. privación ilegítima de la libertad*" ha sido indagado Juan Carlos Sacco el 6 de agosto de 2008, es decir que hace nueve meses se encuentra sin resolver su situación procesal. El 28 de noviembre de 2008 fue indagado Héctor María Torres Queirel, cuya situación procesal tampoco ha sido resuelta.

En "*Investigación delitos de lesa humanidad – víctima Eduardo Hector Acosta*" se ha indagado a Víctor Ireneo Aldave y Carlos Faraldo, el 23 y el 31 de octubre del año pasado, respectivamente, y a Ramón Genaro Díaz Bessone y Raúl Ángel Portillo el 5 de noviembre. Los primeros tienen pendiente la resolución de su situación desde hace ya seis meses.

Carlos Alberto Roque Tepedino fue indagado el 8 de noviembre de 2007 en el marco del expediente "*Guadix, Dolores Eloisa s/ denuncia desaparición de Gervasio Martín Guadix*". Fácilmente se advierte que este es el caso que registra el mayor retraso del Juzgado: un año y siete meses.

En "*Investigación delitos de lesa humanidad (víctimas Argentino Vicente González y otros)*" fueron indagados a fines de noviembre Juan Carlos Frete, Guillermo Ramón Añaños y Santiago Canteros¹⁵. Hace cinco meses que tienen su situación procesal sin resolver.

Se observa, por último, que en varios casos la Fiscalía ha solicitado el llamado a declaración indagatoria de algunos imputados, que aún no se ha concretado.

A la luz de esta situación es de crucial importancia tener presente que muchas de estas demoras pueden evitarse con la articulación oportuna por parte del Ministerio Público de las vías procesales que el CPPN brinda estos supuestos de *retardo de justicia*, como expresamente lo ha señalado el Sr. Procurador General de la Nación en la Res. PGN 61/06. En el documento *Pautas para la implementación de la resolución PGN 13/08*¹⁶ esta Unidad se ha explayado sobre la

¹⁵ El 19, el 25 y el 26 de noviembre de 2008, respectivamente.

¹⁶ Disponible en: <http://www.mpf.gov.ar/Institucional/UnidadesFE/pautas-para-la-impl-13-08.pdf>.

necesidad de interponer pronto despacho y las consecuentes quejas por retardo de justicia. Se ha dicho que "... un control frecuente por parte de los fiscales, tanto de instrucción como de cámara, sobre las cuestiones pendientes de resolución en los juzgados o en los tribunales de apelación favorece la adopción de decisiones jurisdiccionales en tiempo oportuno. En este sentido, cobra principal importancia la posibilidad de interponer pronto despachos o quejas por retardo de justicia (artículo 127 CPPN), tal como ya se ha dispuesto en la Res. PGN 61/06 en relación con todas las instancias procesales (incluyendo las diversas etapas recursivas y la etapa de juicio)."¹⁷

—c—

Investigación superpuesta de casos

Se observa, por otra parte, que los hechos que damnificaron a algunas de las víctimas mencionadas en el punto II son objeto de investigación en más de una causa, a veces, incluso, dentro de la misma jurisdicción:

a) Los hechos que perjudicaron a Luis Rolón están siendo investigados en los expedientes "*Waern*" y "*Sr. Procurador Fiscal*", ambos en trámite ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres.

b) Los delitos de los que Jorge Adur fue víctima están siendo investigados en los expedientes "*Waern*" e "*Investigación delitos de lesa humanidad (víctimas argentino Vicente González y otros)*" en Paso de los Libres. Estos hechos también se encuentran abarcados por la causa "*Balza, Martín Antonio s/denuncia*" (nro. 2251) que tramita ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de San Martín.

c) El caso de Lorenzo Ismael Viñas está siendo investigado en el expediente "*Waern*" y en la causa "*N.N. sobre privación ilegal de la libertad personal Damnificado: Viñas, Lorenzo Ismael*" (nro. 3038), que tramita ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de San Martín.

d) Los hechos ilícitos que damnificaron a Silvia Tolchinsky están siendo investigados en el expediente "*Waern*" y en la causa "*Guerrieri Pascual Oscar y otros s/ Privación ilegal de la libertad personal*" (nro. 16307/06), que tramita ante la Secretaría nro. 8 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 4. Debe verse, en este punto, que Antonio Herminio Simón —procesado en la primera de las causas mencionadas— tiene acusación fiscal en su contra por este mismo caso (art. 457 del Código de Procedimientos en Materia Penal) en el segundo de los expedientes señalados.

e) El caso de Gervasio Guadix se investiga en el expediente caratulado "*Guadix*", que tramita en el Juzgado Federal de Paso de los Libres, como así también en

¹⁷ Punto I, apartado ii). El destacado nos pertenece.



Procuración General de la Nación

**Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones
a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado**

la causa "Riveros, Santiago Omar y otros s/privación ilegal de la libertad, tormentos, homicidio" (nro. 4012), en trámite ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de San Martín.

IV

Plan de trabajo

Dadas las características del fenómeno represivo ilegal desarrollado en la jurisdicción de Paso de los Libres (subzona 24) —teniendo especialmente en cuenta, en este sentido, que el número de víctimas de toda la jurisdicción (33 personas) permite su análisis conjunto— resulta aconsejable la concentración de todas las investigaciones. Se trata, sin dudas, de un número de casos que perfectamente puede ser abarcado en una sola investigación: todos se inscriben en el marco de actuación de la subzona 24 y, por ende, exhiben responsables en común.

Debe tenerse presente, tal como lo señaló el Procurador General en la Resolución PGN 13/08, que la dispersión y la superposición de las investigaciones conllevan indefectiblemente: (i) la imposibilidad de aprehender integralmente el fenómeno represivo desarrollado en cada lugar —dado que en cada causa se estudia una realidad fragmentada de él—; (ii) el desaprovechamiento —o, incluso, la superposición— de la prueba producida en cada causa y su consecuente debilitamiento al ser considerada aisladamente; (iii) una clara afectación a las víctimas al ser llamadas a brindar testimonio sobre los mismos sucesos en repetidas ocasiones; y (iv) el entorpecimiento del ejercicio de la defensa.

En concreto, dado que el modo en que se están investigando los crímenes contra la humanidad cometidos en la jurisdicción no resulta del todo eficaz —en tanto impide un conocimiento acabado e integral del fenómeno en juzgamiento y conlleva desaprovechamientos de la prueba, dispendios y dilaciones innecesarios y un eventual desgaste de las víctimas—, este Ministerio Público propicia un plan de acción orientado al logro de un juicio cuya extensión dé cuenta acabadamente del proceso de represión ilegal sufrido en el lugar, circunstancia que, a su vez, agilizará la investigación, maximizará el rendimiento de la prueba y preservará a los testigos de la obligación de declarar en reiteradas oportunidades.

En razón de lo expuesto, esta Unidad entiende que es necesario que la actuación del Ministerio Público en la jurisdicción de Paso de los Libres se ajuste a las pautas establecidas por el Procurador General en la mencionada resolución. En este sentido, se ha destacado en el documento *Pautas para la implementación de la resolución PGN 13/08* (antes citado) que existen buenas razones para evitar que los juicios se realicen respecto de un solo imputado o de un limitado número de casos cuando existen pruebas que permiten ampliar la extensión de esos juicios.

La idea, entonces, sería alcanzar juicios cuyo objeto procesal se extienda a un universo considerable de hechos y en el que se analice la responsabilidad penal de un número importante de procesados. En primer lugar, la realización de estos juicios significativos favorece la comprensión integral del fenómeno sometido a debate y el análisis de la prueba. En segundo término, se preserva a los testigos de la obligación de prestar reiteradas declaraciones sobre los mismos acontecimientos y se evitan los entorpecimientos del ejercicio de defensa que generan los fraccionamientos excesivos de una comunidad de hechos. Finalmente, la atomización de los hechos en la etapa de la instrucción y la consecuente multiplicación de juicios demandaría un tiempo tal que conduciría a la frustración de los juicios.

En consecuencia, se presenta como muy conveniente la acumulación de todos los casos en una única causa en la que se ventilen todas las manifestaciones del terrorismo de Estado en Paso de los Libres, de manera tal que el trámite de los casos avance conjuntamente.

Sin embargo, debe quedar claro que ello de ningún modo impide efectuar elevaciones parciales respecto de aquellos casos que se encuentren procesalmente más avanzados; esto es, que cuenten con un procesamiento confirmado. Las elevaciones parciales, claro está, dejan la posibilidad de que en el ámbito del tribunal oral se acumulen los hechos que se han ido elevando y se conforme allí un *juicio significativo* en los términos descritos precedentemente.

Ahora bien, la forma de alcanzar tal objetivo en Paso de los Libres es arbitrar los medios necesarios para que, por un lado, se proceda a la acumulación de las actuaciones "*Waern, Carlos Fidel y otros s/ supuesta comisión delitos de lesa humanidad*" (nro. 1- 18.239/04), "*Sr Procurador Fiscal s/ solicita formación de causa por delitos de lesa humanidad*" (n° 1-19.361/07), "*Investigación delitos de lesa humanidad (victimas Argentino Vicente González y otros)*" (nro. 1-19.456/07), "*Investigación delitos de lesa humanidad – victimas Carlos Orlando Lossada, Rosa Noemi Coto y Lilian Ruth Lossada*" (nro. 1-19.468/07), "*Investigación delitos de lesa humanidad – victima Eduardo Hector Acosta*" (n° 1-19.469/07), "*Perez Jorge Catalino s/ denuncia sup. privación ilegítima de la libertad*" (nro. 1-19.067/06), "*Sena, Hector y otros s/ infracción art. 6 primera parte ley 20.840 y 210 c. penal*" (nro.1586/77) y "*Méndez Ribeiro, José Daniel s/ Denuncia*" (nro. 1-19.924/08).

Deberían, por otro lado, remitirse por incompetencia los casos de Gervasio Guadix, Jorge Adur y Lorenzo Ismael Viñas al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de San Martín y el caso de Silvia Tolchinsky al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 4.

En el primer caso, se ha señalado que Guadix —que había vuelto al país en 1979— fue secuestrado en agosto de 1980 en la Provincia de Buenos Aires por miembros del Batallón de Inteligencia 601, estuvo detenido en Campo de Mayo y en diciembre de ese mismo año fue



Procuración General de la Nación

*Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones
a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado*

llevado a Paso de los Libres, lugar en el que lo asesinaron. De ello se desprende que el suceso ilícito habría sido, si no llevado a cabo completamente, al menos determinado por las autoridades del Batallón 601.

Lo mismo cabe decir respecto de los casos de Viñas y Adur. En efecto, sus detenciones en Corrientes —en momentos en que intentaban cruzar la frontera de Paso de los Libres— habrían sido el comienzo de la ejecución de una orden impartida desde el Batallón de Inteligencia 601 que culminó con su cautiverio en una quinta cerca de Campo de Mayo, lugar en el que fueron vistos por Silvia Tolchinsky¹⁸.

En el Juzgado Federal nro. 4 de Capital Federal, por otro lado, se investigan los delitos que dañificaron a Tolchinsky (incluidos los ejecutados en Paso de los Libres). Algunos de los responsables de esos ilícitos ya fueron condenados¹⁹ y otros ya cuentan con acusación fiscal o se encuentran en etapa de sumario²⁰. En consecuencia, continuar la instrucción con respecto al caso Tolchinsky en Paso de los Libres implicaría duplicar la persecución por este hecho (Antonio Herminio Simón, por ejemplo, ya fue acusado por el fiscal²¹ en Capital Federal y se encuentra procesado en la causa “Waern”).

Al margen de esta última cuestión, se debe destacar que Tolchinsky fue detenida en septiembre de 1980 en la provincia de Mendoza cuando intentaba salir del país; luego de dos o tres días fue llevada a Campo de Mayo y en julio o agosto del año siguiente fue llevada, por personal del Batallón 601, a Paso de los Libres para “marcar” a militantes políticos. Luego fue trasladada nuevamente a Buenos Aires. Su estadía en Paso de los Libres, tal como en los casos antes citados, es sólo parte de una maniobra delictiva más general orquestada por los miembros del Batallón 601.

En suma, el hecho de que los casos de Guadix, Viñas y Adur continúen siendo investigados en San Martín y el de Tolchinsky en Capital Federal permitiría que éstos se ventilen junto a otros de características muy similares, lo cual no sólo reflejaría de una mejor manera la lógica represiva de la que fueron parte sino que los robustecería probatoriamente al integrarlos a un contexto común.

Finalmente, el cumplimiento del objetivo propuesto requiere que se resuelvan las situaciones procesales pendientes y que se incluya en la investigación conjunta que habrá de realizarse los casos de Justo José Pelozo, Juan Antonio Olivo y Pantaleón Romero.

¹⁸ Testimonio ya citado de Silvia Tolchinsky, tomado en la ciudad de Madrid el 20 de abril de 2001 en el marco de la causa “Contraofensiva”.

¹⁹ El 18 de diciembre de 2007 se condenó por el caso de Tolchinsky a Cristino Nicolaidis, Luis Jorge Arias Duval, Santiago Manuel Hoya, Juan Carlos Gualco, Waldo Carmen Roldán, Carlos Gustavo Fontana, Pascual Oscar Guerrieri y Julio Héctor Simón.

²⁰ Entre otros, Julio Alberto Cirino y Alfredo Omar Feito.

²¹ El 25 de abril de 2006 se presentó la acusación fiscal y el 19 de noviembre de 2007 se abrió la causa a prueba.

V

Conclusiones

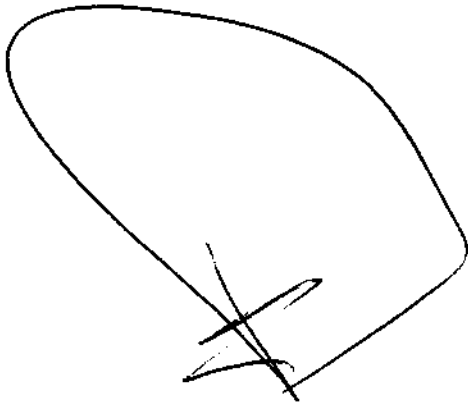
En síntesis, de acuerdo con las consideraciones precedentes, corresponde que el Ministerio Público realice las acciones necesarias para lograr, en el menor lapso posible:

1. la conformación de una única causa en la que se investiguen todos los casos ocurridos en la jurisdicción de Paso de los Libres —Subzona 24— (comprendidos en los expedientes señalados en el punto II, con excepción de los casos que se detallan seguidamente).

2. la remisión por incompetencia de la investigación de los casos de Gervasio Guadix, Jorge Adur y Lorenzo Ismael Viñas al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de San Martín; y el de Silvia Tolchinsky Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 4.

3. la inmediata resolución de la situación procesal de Juan Carlos Sacco, Héctor Ramón Torales, Pedro Pablo Montenegro, Eduardo Ernesto Gomez, Duillo Raúl Martínez, Héctor María Torres Queirel, Enrique Oscar Justo, Ángel Ricardo López Ferro, Ramón Díaz Bessone, Raúl Ángel Portillo, Carlos Faraldo, Víctor Ireneo Aldave, Juan Carlos Frete, Guillermo Ramón Añaños y Santiago Canteros.

Comuníquese al Sr. Fiscal General de la jurisdicción y elévese al Sr. Procurador General sirviendo lo proveído de muy atenta nota de remisión.



PABLO F. PARENTI
SECRETARIO LETRADO
UNIDAD FISCAL DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LAS
CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS
COMETIDAS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



JORGE EDUARDO AUAT
FISCAL GENERAL
UNIDAD FISCAL DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LAS
CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS
COMETIDAS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación
Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones
a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado

Buenos Aires, 15 de mayo de 2009

Fórmese expediente acerca de la Res. PGN 13/08 en distrito jurisdiccional de Paso de los Libres y remítase a mesa de entradas para su correspondiente registro.

PABLO F. PARENTI
SECRETARIO LETRADO
UNIDAD FISCAL DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LAS
CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS
COMETIDAS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Buenos Aires, 21 de mayo de 2009.-

Por recibido, téngase presente el informe elaborado por la Unidad de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado acerca de las acciones procesales necesarias para adecuar la actuación del Ministerio Fiscal del distrito jurisdiccional de Paso de los Libres a los lineamientos dispuestos por Res. 13/08, el cual comparto enteramente y hago propio.

Líbrese oficio con copia al señor presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Ricardo Lorenzetti, al señor presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, Dr. Ramón Luis González y al presidente el Tribunal Oral de Corrientes, Dr. Víctor Antonio Alonso González, a los efectos que puedan corresponder. Notifíquese al Fiscal General ante dicha Cámara, Dr. Germán Wiens Pinto y a los señores fiscales de esa provincia. Sirva la presente de muy atenta nota de remisión.


IN RIGHI
FISCAL GENERAL DE LA NACION